

Señor

**JUEZ 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SEDE DESCONCENTRADA
SOLIÉ DE CALI, VALLE DEL CAUCA**

Despacho-

Referencia: Demanda Ejecutiva de **BANCOLOMBIA S.A.**
Contra: **HECTOR ANTONIO DIAZ ANGARITA**

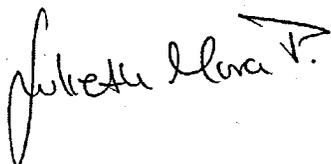
Radicado: 2020 – 578

Asunto: Solicitud corrección mandamiento de pago

JULIETH MORA PERDOMO mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Cali – Valle del Cauca, abogada en ejercicio e identificada civil y profesionalmente tal y como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de **BANCOLOMBIA S.A.**, acudo al Despacho respetuosamente con el fin de solicitar la corrección del auto calendaro el **14 de diciembre de 2020** y notificado por estado el **15 de diciembre de 2020** mediante el cual se libró mandamiento de pago, en los siguientes términos:

Solicito a su honorable despacho, se sirva corregir el numeral primero de la parte resolutive del auto referido en lo que respecta a la identificación de la entidad acreedora **BANCOLOMBIA S.A.**, ya que se indicó como tal **890.903.938-3**, siendo lo correcto **890.903.938-8**, como se señalo en el escrito de la demanda y como se evidencia en los documentos que obran en el expediente.

Así las cosas, solicito al despacho se tenga en cuenta lo manifestado y se proceda adecuando el auto en mención.



JULIETH MORA PERDOMO
C.C. No. 38.603.159 de Cali – Valle del cauca.
T.P. No. 171.802 del Consejo Superior de la Judicatura.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CALI
RECIBIDO
FECHA: 13 AGO 2021
HORA: 10:27 A.M.
FIRMA: _____

notificacionesp
rometeo@aecs

a.CO

Vie 13/08/2021

10:27 AM

Para: Juzgado 03 Pequeñas Ca

SOLICITUD CORRECCIO...

130 KB

Cordial Saludo;

Señores

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI, VALLE DEL CAUCA

Referencia: Demanda Ejecutiva de BANCOLOMBIA S.A.

Contra: HECTOR ANTONIO DIAZANGARITA

Radicado: 2020 – 578

Asunto: Solicitud corrección mandamiento de pago

De conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 mediante el cual se dispone el levantamiento de los términos judiciales a partir del 1 de Julio de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que se le dé el trámite correspondiente.

Así mismo me permito manifestarle que para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remita al correo: notificacionesprometeo@aecs.co

Agradezco acusar recibido.

Cordialmente,

JULIETH MORA PERDOMO

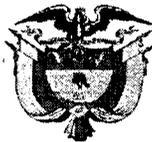
Apoderada

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora juez, el presente asunto, en el que se allega memoriales. Provea. Cali, 23 de agosto de 2021

La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1581

RADICACIÓN: 760014189003-2020-00578

Santiago de Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En el auto que antecede por el cual se libró mandamiento en contra del señor HECTOR ANTONIO DIAZ ANGARITA se indicó que el BANCOLOMBIA S.A. se identifica con el Nit. 890.903.938-3 siendo el correcto 890.903.938-8

Respecto a la corrección el artículo 286 del C.G. del P. a su tenor dice: *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto... Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”*. (subraya fuera del texto)

Por lo tanto El Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el ordinal PRIMERO del Auto Interlocutorio No. 2025 del 14 de diciembre de 2020, en el sentido de indica que el número del Nit. de la entidad demandante BANCOLOMBIA S.A. es el No. 890.903.938-8

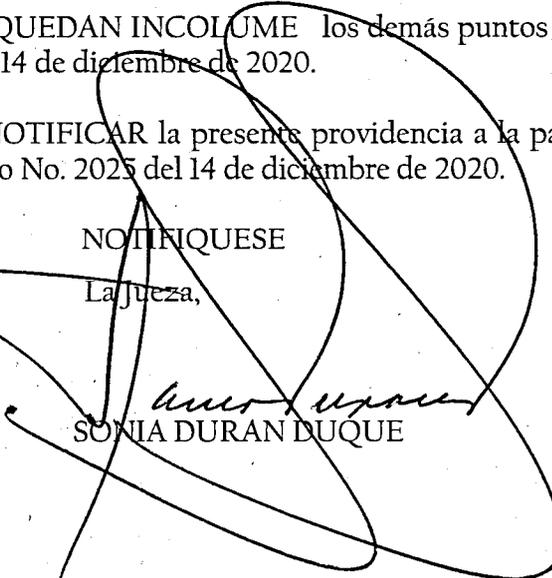
SEGUNDO: QUEDA el ordinal PRIMERO del Auto Interlocutorio No. 2025 del 14 de diciembre de 2020, de la siguiente manera: *“ORDENASE al demandado señor HECTOR ANTONIO DIAZ ANGARITA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.092.008.480 se sirva pagar a favor del BANCOLOMBIA S.A., identificado con el Nit. No. 890.903.938-8, la obligación contenida en el Pagaré No. 6050086906, dentro del término de los CINCO (05) días siguientes a la notificación de este auto, las siguientes sumas de dinero:*

TERCERO: QUEDAN INCOLUME los demás puntos resueltos en el Auto Interlocutorio No. 2025 del 14 de diciembre de 2020.

CUARTO: NOTIFICAR la presente providencia a la parte demandada, junto con el Auto Interlocutorio No. 2025 del 14 de diciembre de 2020.

NOTIFIQUESE

La Jueza,


SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CALI

En estado No. 136 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 31 AGO 2021

La secretaria.-

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO